

Circular No. 019 de 2017
Línea Contable S.A.S.

Protocolo de transición a NIIF en lo tributario
O el “Modelo de conexión formal”

Javier E. García Restrepo

Entrega 6/6

Julio 24 de 2017

“El filósofo siempre va a pie. Prefiere el bastón de la experiencia al carro rápido de la fortuna”

Pitágoras

3. La depreciación

Pocas empresas se escapan de los efectos de la transición en esta cuenta y por ello es importante abordarla como un elemento ilustrativo y hacerlo desde la normatividad misma

El Art. 290 del Estatuto Tributario adicionado por el Art. 123 de la Ley 1819 de 2016, en su numeral 2 establece el régimen de transición para la depreciación, en los siguientes términos:

“2. Depreciaciones. El saldo pendiente de depreciación de los activos fijos a 31 de diciembre de 2016, se terminará de depreciar durante la vida útil fiscal remanente del activo fijo depreciable, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.4. del Decreto

1625 de 2016 y por los sistemas de cálculos de depreciación que son: línea recta, reducción de saldos u otro sistema de reconocido valor técnico que se encuentre debidamente autorizado antes de la entrada de vigencia de la presente ley, por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”

Queda claro entonces que los activos fijos existentes a diciembre 31 de 2016 se seguirán depreciando con base en la legislación anterior, es decir, para ellos nada ha cambiado, y seguirán así hasta que estén totalmente depreciados.

Para los activos adquiridos con posterioridad a diciembre 31 de 2016 el Art. 82 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el Art. 137 del Estatuto Tributario ha establecido:

*“Art. 137. **Limitación a la deducción por depreciación.** Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios la tasa por depreciación a deducir anualmente será la establecida de conformidad con la técnica contable siempre que no exceda las tasas máximas determinadas por el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 1. El gobierno nacional reglamentará las tasas máximas de depreciación, las cuales oscilarán entre el 2.22% y el 33%. En ausencia de dicho reglamento, se aplicarán las siguientes tasas anuales, sobre la base para calcular la depreciación:

<i>C. de bienes a depreciar</i>	<i>%</i>	<i>C. de bienes a depreciar</i>	<i>%</i>
<i>Construcciones y edificación.</i>	<i>2,22</i>	<i>Flota y E. Transp. Terrestre</i>	<i>10,00</i>
<i>Acueducto, planta y redes</i>	<i>2,50</i>	<i>Maquinaria y equipos</i>	<i>10,00</i>
<i>Vías de comunicación</i>	<i>2,50</i>	<i>Muebles y enseres</i>	<i>10,00</i>
<i>Flota y equipo aéreo</i>	<i>3,33</i>	<i>Equipo médico científico</i>	<i>12,50</i>
<i>Flota y equipo férreo</i>	<i>5,00</i>	<i>Envases, empaques y ...</i>	<i>20,00</i>
<i>Flota y equipo fluvial</i>	<i>6,67</i>	<i>Equipo de computación</i>	<i>20,00</i>
<i>Armamento y Equipo de V.</i>	<i>10,00</i>	<i>Redes de procesamiento...</i>	<i>20,00</i>

<i>Equipo eléctrico</i>	<i>10,00</i>	<i>Equipo de comunicación</i>	<i>20,00</i>

(...)"

Esto lo que esta señalando es la necesidad de mantener dos tablas diferentes de depreciación mientras se deprecia la totalidad de los activos existentes a diciembre 31 de 2016, y eso significa mantener en ese período un papel de trabajo que explique el movimiento en esas cuentas, el cual posría ser de la siguiente manera:

Resumen deducciones por depreciación						
A partir de 1° de enero de 2017						
N°	Activo	Hasta Dic. 31/16		2017 en adelante		Total Deprec.
		Costo	Deprec.	Costo	Deprec.	
1	Construcciones					
2	Equipo eléctrico					
3	Equipo Transporte					
4	Maquinaria y E.					
5	Muebles y enseres					
6	E. Computación					
7	E. Comunicación					

Ilustración

Suponga que, como está ocurriendo en la mayoría de las empresas, que a diciembre 31 de 2016 una empresa en particular tenían saldos por depreciar como se muestra en el cuadro siguiente:

Saldos pendientes por depreciar						
A Dic. 31 de 2016 (En miles)						
N°	Activo	Costo	Depreciación			Saldo x Deprec.
			%	Deducc.*	Acum.	
1	E. Transporte	120'000	20	24'000	86'000	34'000
2	Maquinaria	420'000	10	42'000	280'000	140'000
3	Muebles y E.	80'000	10	8'000	60'000	20'000
4	E. Computación	60'000	20	12'000	38'000	22'000
5	Totales	680'000			464'000	216'000
* Deducción anual						

Para leer el cuadro anterior hay que tener presente, que a diciembre 31 de 2016 se estaba depreciando con base en la normatividad anterior y en consecuencia algunos porcentajes de depreciación difieren de los nuevos porcentajes.

Adicionalmente, la misma empresa, en el 2017, durante el año en diferentes fechas, adquirió activos (por eso hay que tener en cuenta que la depreciación no es por todos los meses, si no que es proporcional, o sea por fracción de año). Los datos de los activos adquiridos y la deducción por depreciación quedaron de la siguiente manera.

Depreciación activos adquiridos en 2017						
A Dic. 31 de 2017 (En miles)						
N°	Activo	**Costo	Depreciación			Saldo x Deprec.
			%	Deducc. *	Acum.	
1	E. Transporte	40'000	10	3'340	3'340	36'660
2	Maquinaria	30'000	10	2'000	2'000	28'000

3	Muebles y E.	10'000	10	500	500	9'500
4	E. Computación	15'000	20	1'500	1'500	13'500
5	Totales	95'000		7'340	7'340	87'660
* Deducción en 2017		** Costo: Compras del periodo para el 2017				

A pesar que en este caso coinciden la mayoría de los porcentajes anteriores de depreciación con los actuales, es necesario presentar por lo menos el resumen de las deducciones por depreciaciones de la siguiente manera:

Resumen deducciones por depreciación						
A partir de 1° de enero de 2017 (En miles)						
N°	Activo	Hasta Dic. 31/16		2017 en adelante		Total Deprec.
		Costo	Deprec.	Costo	Deprec.	
1	Construcciones	0	0	0	0	0
2	Equipo eléctrico	0	0	0	0	0
3	Equipo Transporte	120'000	24'000	40'000	3'340	27'340
4	Maquinaria y E.	420'000	42'000	30'000	2'000	44'000
5	Muebles y enseres	80'000	8'000	10'000	500	8'500
6	E. Computación	60'000	12'000	15'000	1'500	13'500
7	E. Comunicación	0	0	0	0	0
	Totales		86'000		7'340	93'340

Este cuadro posibilita el conocer de que se está en un periodo de transición, y que es pasajero, y que ese período depende del tiempo que falta por depreciar la totalidad de los activos existentes a diciembre 31 de 2016. Entonces es claro que es importante tener como informativo este cuadro.

El compromiso hoy con el “modelo de conexión formal” y todos sus derivados entre ellos el “régimen de transición” es generar un protocolo de transición que abarque todo el proceso y deje claro las reglas de juego que ha establecido la Ley 1819 de 2016, de modo que no solo se considere las tareas del 2017, si no de todos los años que puedan estar incluidos en el proceso, como consecuencia de la transición.

Esto hay que asumirlo desde dos ópticas:

Primero, desde una perspectiva general que permita acceder a la norma con todos sus elementos de análisis y de interpretación.

Y segundo, con una perspectiva particular, es decir, desde el punto de vista aplicativo. Esa generalidad que se concibe en la primera perspectiva debe ser llevada a un caso particular, para resolver situaciones concretas. He ahí el trabajo cuidadoso y especial del operador tributario y su gran importancia.

Estas circulares apenas suscriben el inicio del trabajo, frente al arranque del “modelo de conexión formal” pero que debe abrir espacios de discusión, análisis y aplicación de manera inmediata, a fin de evitar apresuramientos de último momento que pueden generar percances costos y molestos.

En próximas circulares se seguirán abordando temas de interés inmediato con relación a la Ley 1819 de 2016 y al protocolo de transición. Hasta pronto.

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las circulares respectivas”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”